

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 034 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ Y CARLOS EDUARDO  
GIRALDO RAMIREZ Y CÍA S EN C.**

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:</b>	No. 034 de 2018
<b>CLASE:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATISTA:</b>	CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ Y CÍA S EN C.
<b>NIT:</b>	801001876-5
<b>VALOR:</b>	(\$15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE COMPRA DE PREDIOS PARA LA ETAPA I DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, de una parte la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, Entidad descentralizada indirecta, constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, con NIT número 900.240.084-2, representada por su Gerente Ingeniera **AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Manizales-Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.163.651, cargo para el cual fue nombrada en sesión del Consejo Directivo de la Entidad el día 29 de marzo de 2016 y que ocupa desde el 1º de abril del año 2016, según contrato suscrito con el Presidente del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato por los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra **CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ Y CÍA S EN C.**, con NIT Nro. 801001876-5, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.322 expedida en Manizales (Caldas) domiciliado en la ciudad de Manizales en la calle 72 A Nro. 28B-35, Casa 7 y teléfono 3104981319 quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que La Asociación Aeropuerto del Café, fue constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal,

1  
  
**AEROPUERTO DEL CAFÉ**  
**REVISADO Y ROBIADO**  
 Dirección Jurídica

nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones con el objeto de construir un Aeropuerto en Palestina que se llamará Aeropuerto del Café. B) Que mediante acuerdo No 02 de 11 de junio 2015, por la cual se ordena la estructura orgánica de la Asociación Aeropuerto del Café, previendo cargos del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial. C) Que Adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...". D) La Dirección Jurídica tiene a su cargo entre otros procesos: asesorar la gestión predial dentro de su proceso de apoyo y fortalecimiento institucional, estudiar y emitir conceptos jurídicos, revisar proyecto de actos administrativos, mantener actualizado el manual de contratación y supervisión, e informar oportunamente a la Gerente sobre aquellas iniciativas o proyectos que tengan estrecha relación con las funciones a cargo de la Asociación Aeropuerto del Café, etc. E) Para cumplir con el objeto de la Asociación, es necesario realizar la gestión predial y adquirir la totalidad de la propiedad de los terrenos a nombre de Infimanizales e Inficaldas, para lo cual se han ido realizando todas las gestiones en años anteriores, logrando a la fecha que aproximadamente el 90% de los terrenos requeridos se encuentren debidamente escriturados a nombre de esas entidades.

*Que en el año 2013 y como conclusión y recomendación de los estudios de afianzamiento técnico, se debe girar la pista en 3/4° hacia el occidente, bajar la rasante de la pista en 8 mts en promedio en toda su longitud, lo que genera la necesidad de comprar otros predios requeridos para materializar el proyecto con el nuevo diseño.*

Que la Asociación tiene determinadas las franjas de terreno adicionales que se deben comprar para la construcción de las etapas I y II del proyecto, es decir hasta alcanzar longitudes de pista de 1.460 Ml y 2.600 Ml respectivamente, sin embargo se deben realizar las actividades para la identificación predial de esas franjas y la gestión predial completa que permita a la Entidad lograr la escrituración a nombre de Infimanizales e Inficaldas de los lotes de terreno, en especial los que corresponden a la etapa I del proyecto ( pista de 1460 mt de longitud); más aún con la asignación de una partida presupuestal en el Presupuesto general de la Nación vigencia fiscal 2.019 para darle continuidad a las obras del Aeropuerto del Café a partir de esa vigencia. Las franjas de terreno corresponden a seis (6) predios urbanos y doce (12) predios rurales ( franjas), y adicionalmente se hace necesario el traslado de las torres y redes con la servidumbre del espacio aéreo del nuevo trazado de las líneas de alta tensión ISA, la Enea, la Esmeralda, San Felipe a 230 Kv, y todos los demás predios que resulten después del análisis realizado por la persona jurídica que se contrate para tal fin. F) Que en cumplimiento de las funciones jurídicas asignadas a la Dirección Jurídica se requiere contar con el personal profesional que apoye el desarrollo y cumplimiento de las funciones técnicas que den apoyo al área Jurídica. F) Que mediante certificación de fecha 11 de octubre de 2018, el Coordinador Administrativo y Financiero, certificó que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con

personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. G) Que mediante correo electrónico el día 10 de octubre, se enviaron los estudios previos y el respectivo análisis de la experiencia aportada por la persona jurídica CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ y cia S.eC., verificándose por parte de la directora Jurídica que cumple con la experiencia e idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE COMPRA DE PREDIOS PARA LA ETAPA I DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ"** el contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente a la Asociación Aeropuerto del Café, en el apoyo profesional técnico a la Dirección Jurídica, a las funciones asignadas por el Director, las relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Presentar ante la oficina de contabilidad, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282° de la Ley 100 de 1993 y 114° del Decreto 2150 de 1995, Decreto 723 de 2013; Decreto N° 510 de 2013, la Ley 789 2002 y demás normas concordantes. 2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. 3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato. 5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 7) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato. 8) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 9) Desarrollar las actividades objeto del contrato, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. 10) Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, si a ello hubiere lugar. 11) Asistir a las reuniones, eventos, participar en las actividades y programas que la Asociación Aeropuerto del Café considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 12) De conformidad con lo estipulado en éste contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir las garantías establecidas en la ley, así mismo, la ampliación, la renovación, restablecimiento en su valor y/o otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. 13) Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 14) Responder por los elementos que se le asignen para la ejecución del contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario – RUT. 16) Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del mismo. 17) Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Institucional

con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: Sistema de Gestión Ambiental SGA. \* Fundamentos Norma 18001, Sistema de Gestión Seguridad y Salud Ocupacional S&SO. 18) Recibir la inducción, reinducción y/o entrenamiento que la Asociación Aeropuerto del Café, imparte para el cumplimiento del objeto contractual. 19) Entregar a la Directora de Jurídica al finalizar el contrato lo siguiente: a) Un back up de la Información magnética generada durante la ejecución del contrato. b) Efectuar el traspaso al Director de Jurídica de los bienes a su cargo, utilizando los formatos establecidos para ello. Si da a lugar. c) Un informe final de sus actividades. 20) Las demás que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga: a) acercamientos con los propietarios de las franjas que se requieren comprar con el fin de aclarar documentación legal del predio de mayor extensión de la cual se segregaran las franjas que requiere el proyecto y además socializar el proceso de enajenación voluntaria, de los cuales se entregará un informe sobre estas reuniones b) **APOYO A ESTUDIOS DE TÍTULOS:** en la construcción del documento de estudio de títulos con los abogados de la Asociación (Certificados de tradición actualizados, requerimiento de copia de escrituras a las diferentes notarias, etc.) que lleve a definir el certificado de tradición correspondiente al predio de mayor extensión del cual se van a comprar las franjas que se requieren en la etapa I. c) **Estructurar un proceso** de contratación para la realización de avalúos y posterior adquisición de los predios necesarios para la construcción de la primera etapa, es decir: -. Proceso de contratación para el avalúo de los predios a comprar -. Coordinación con el contratista que realice los avalúos de la documentación que se requiere para los mismos. -. La revisión de los avalúos entregados por el contratista evaluador. d) Entrega final del informe de las actividades realizadas y todos los documentos técnicos necesarios que deban incorporarse en las futuras escrituras de compra, modelo de oferta con sus anexos y además formular el proceso a seguir después de la notificación de la oferta a cada uno de los propietarios. e). **CONTROL DE DOCUMENTOS:** De la documentación que surja de las actividades del proceso de los avalúos y de las reuniones con los propietarios de las franjas de predios. f) **Hacer los análisis estadísticos** y financieros que se requieran de la base de datos de propietarios. g) Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad. h) Las demás que surjan en el desarrollo del proceso de Gestión Predial que se requieran para el normal desarrollo de las actividades dentro del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ:** a) Designar al supervisor del contrato. b) Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. c) Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato de manera Asociación Aeropuerto del Café pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. d) Realizar oportunamente el desembolso establecido en el presente contrato. e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. f) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS COP (\$15.000.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a la propuesta del Contratista. La Asociación Aeropuerto del Café, se compromete a pagar el valor del contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Dirección Jurídica

mismo así: a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la expedición de la obligación y orden de pago. b) El pago se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución. Para el pago se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de su obligación derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. 3. La evidencia del documento que soporte el informe de la actividad mensual, el cual deberá ser almacenado en el archivo de la entidad. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la Asociación Aeropuerto del Café, dependiendo de las necesidades de la misma. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 del 11 de octubre de 2018, expedido por la coordinación administrativa y financiera de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 28 de diciembre de 2018, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera 22 No 18-09, piso 2, edificio Administrativo Municipal en la ciudad de Manizales., y en el Municipio de Palestina.

**CLÁUSULA OCTAVA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015.

N°	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Impacto			¿A quién se le asigna?	Eliminación o mitigación del riesgo	
				Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja			
1	Riesgo Regulado	Cambios inesperados de normatividad aplicable que afecten el equilibrio contractual	Posible adición al contrato o terminación anticipada		X				X		Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución

AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Dirección Jurídica



ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
 NIT. 900.240.084-2  
 ORDEN CONTRACTUAL

												ón establ ecido	
2	Riesg o regula do	Respons abilidad Civil Extracon tractual	Daños a Tercero s			X	X					Contr atista 100%	Segui miento por parte del Super visor del contrat o.
3.	Riesg o Opera cional	El contratist a por causas ajenas a su voluntad no puede continuar con la ejecució n del contrato	Suspen sión, termina ción del contrato.			X	X					Contr atista 100%	Segui miento por parte del Super visor del contrat o durant e el plazo de ejecuci ón establ ecido
4	Riesg o opera cional	Mora en los pagos por parte de la entidad contrata nte	Afectaci ón financier a al contratis ta			X			X			Entid ad 100%	Segui miento por parte del Super visor del contrat o durant e el plazo de ejecuci ón establ ecido
5	Riesg o opera	Insolven cia del CONTR	Suspen sión, termina		X		X					Contr atista 100%	Segui miento por

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
 REVISADO POR  
 Dirección Jurídica

	cional	ATISTA	ción del contrato									parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido	
6	Riesgo operacional	Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Suspensión, del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X				Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
8	Riesgos Sociales o Políticos	Que por problemas de orden público en la zona, no se pueda llevar a cabo la actividad	Suspensión, terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X				Contratista 50% y entidad 50%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido

  
 AEROPUERTO DEL CAFÉ  
 REVISADO por el Comité de Asesoría Jurídica  
 Dirección Jurídica



**CLÁUSULA OCTAVA.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

**CUMPLIMIENTO (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto N° 1082 de 2015):** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la Asociación Aeropuerto del Café de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto N° 1082 de 2015):** Este amparo cubrirá a la Asociación Aeropuerto del Café de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se den con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 14 numeral 2, y artículo 18 inciso 2 de la precitada Ley **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 inciso 3. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CARGAS ADMINISTRATIVAS** El contratista asumirá el valor de las pólizas, garantías y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CARGAS TRIBUTARIAS** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEIVA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Asociación Aeropuerto del Café, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Asociación Aeropuerto del Café en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Dirección Jurídica

intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE MULTA.** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo.

**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.19.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 13 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; la afiliación se hará a través de la ASOCIACIÓN

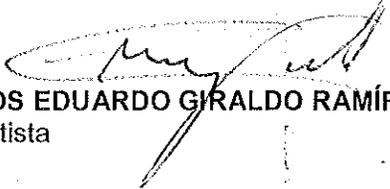
AEROPUERTO DEL CAFÉ y el pago será a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, artículo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Jurídica o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.** La Asociación de acuerdo al artículo 168 y siguientes de la ordenanza Nro. 816 del 22 de diciembre de 2017, actuando como agente retenedor, descontará sobre los anticipos, pagos, pagos parciales, o abonos en cuenta y la base gravable será el valor de pago antes de IVA; en todo caso las estampillas a pagar serán el 2% del valor del contrato, correspondiente a estampilla PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, el 1% del valor del contrato, correspondiente a estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, el 1 % del valor del contrato correspondiente a estampilla PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza No. 674 de 2011 y 693 de 2012 de la Asamblea Departamental de Caldas y el 3% del valor del contrato, correspondiente a estampilla BIENESTAR ADULTO MAYOR, de conformidad con lo previsto en la ordenanza

No. 783 del 8 de febrero de 2016 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993. **REQUISITOS DE EJECUCION.-** Se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, y el registro del compromiso, aprobación de la póliza, y acta de inicio suscrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-** No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los doce (12) días del mes de octubre del 2018.



**AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**  
Gerente Asociación Aeropuerto del Café



**CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMÍREZ Y CIA S en C.**  
Contratista

Elaborado por: LINA MARIA ARIAS LOAIZA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 10 1964  
FROM  
DR. J. H. GOLDSTEIN  
TITLE  
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS  
BY CATIONIC MECHANISM

TO  
DR. J. H. GOLDSTEIN  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 10 1964  
FROM  
DR. J. H. GOLDSTEIN  
TITLE  
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS  
BY CATIONIC MECHANISM

TO  
DR. J. H. GOLDSTEIN  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637